



*Municipalidad Provincial del Callao*

*Acuerdo N° 000326*

Callao, 17-DIC-2009

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en**

Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2009, con el voto **UNÁNIME** del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Reglamento de Organización Interior del Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004-MPC; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo N° 9 inciso 8) establece, que es atribución del Concejo Municipal la de aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, en el artículo 79 inciso 3 numerales 3.6.1 y 3.6.2 señala que en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las municipalidades distritales tienen la facultad de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, además, realizar la fiscalización de Habilitaciones Urbanas, así como la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2009-GGAH-GHU-ET-CAAR, la Gerencia de Habilitación Urbana, adscrita a la Gerencia General de Asentamientos Humanos, refiere que el Ex Fundo Oquendo carece de servicios básicos, cuenta con uso del suelo no compatible con la zonificación asignada, con secciones y trazos de las vías no acordes con lo normado, con discrepancias entre las áreas y linderos físicos y las que se encuentran inscritas, así como áreas no independizadas ni subdivididas, lo que conlleva a que dicha zona no cuente con una habilitación urbana; por tanto, para sanear física y legalmente la zona en mención, recomienda la aprobación de un régimen especial que permita a la Gerencia General de Asentamientos Humanos realizar las acciones de levantamiento topográfico del sector y elaboración de la documentación técnica, rectificación de áreas y linderos, acciones conducentes a la preservación del patrimonio arqueológico de dicho sector, apoyo técnico para la culminación del tracto sucesivo a favor de aquellos que adquirieron los lotes de vivienda, habilitación urbana de oficio y propuesta de modificación del Plan Urbano Director, asimismo, efectuar acciones de independización y/o subdivisión que conlleve al saneamiento físico legal, así como un plazo de sesenta días para elaborar la propuesta de un nuevo planeamiento integral que incluya nueva zonificación y nuevo esquema vial;

Que, mediante Informe N° 025-2009-MPC-GGDU-GPUC, la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, adscrita a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, recomienda el levantamiento físico legal de toda el área del Ex Fundo Oquendo, con la rectificación de áreas y linderos, con las acciones conducentes a la preservación del patrimonio arqueológico, así como también realizar las acciones necesarias para solucionar las discrepancias de los linderos provinciales en dicho sector y proporcionar apoyo técnico para la culminación del tracto sucesivo a favor de aquellos que adquirieron los lotes de vivienda; asimismo, referente a las habilitaciones urbanas y a su regularización, sugiere la modalidad de habilitación urbana con construcción simultánea o de tipo progresiva; finalmente, referente a la exoneración de derechos y condonación de multas administrativas, señala que lo primero debería obedecer a una reducción de costos y lo segundo, a la determinación de un plazo de vigencia;

Que, mediante Informe N° 1529-A-2009-MPC-GGAH-GFRP, la Gerencia de Formalización y Regulación de la Propiedad, adscrita a la Gerencia General de Asentamientos Humanos, refiere que es necesario que se apruebe el Régimen Especial que permita el saneamiento físico legal del área denominada Ex Fundo Oquendo, por el periodo de catorce meses, contados desde la aprobación de la Ordenanza respectiva y con ello se autorice a la Gerencia General de Asentamientos Humanos a realizar las siguientes acciones: evaluar, actualizar y proponer en el término de noventa días hábiles, un nuevo Planeamiento Integral en el Sector del Ex Fundo Oquendo, sin incluir la zona industrial; efectuar un levantamiento topográfico del sector y elaborar la documentación técnica; rectificar áreas y linderos; preservar el Patrimonio Arqueológico de dicho sector en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura; efectuar la habilitación urbana con construcción simultánea y tipo progresiva y regularización de la habilitación urbana en caso corresponda, así como su inscripción registral; efectuar acciones de independización y/o subdivisión que conlleve al saneamiento físico legal; y efectuar acciones conducentes que permitan solucionar las discrepancias de los linderos provinciales en dicho sector en coordinación con la Gerencia General de Desarrollo Urbano;

Que, mediante Memorando N° 2100-A-2009-MPC/GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación hace suyo el Informe N° 656-A-2009-MPC-GGAJC/SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, dependiente de dicha Gerencia General, el cual refiere que con la aprobación a través del Concejo Municipal de la referida Ordenanza se estaría contando con un mecanismo de control y regularización de las habilitaciones urbanas que permita una mejor calidad de vida para los pobladores ubicados en el Ex Fundo Oquendo, siendo ésta una de las metas de esta Corporación Edil; en ese sentido, resulta ajustado a ley contar con un ordenamiento municipal dirigido a efectuar el saneamiento físico legal, independización y titulación de los predios ubicados en el Ex Fundo Oquendo, por tanto, es de opinión que es procedente la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Régimen Especial que permite el Saneamiento Legal del área denominada Ex Fundo Oquendo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

**ACUERDA:**

1. Aprobar el Régimen Especial que permite el Saneamiento Físico Legal del Área denominada Ex Fundo Oquendo en la Provincia Constitucional del Callao.
2. Autorizar al señor Alcalde a suscribir la autógrafa de la Ordenanza que

corresponde al presente Acuerdo.

3. Disponer la publicación de la Ordenanza Municipal que genere el presente Acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Informática la publicación de la Ordenanza Municipal en el Portal Institucional [www.municallao.gob.pe](http://www.municallao.gob.pe).
4. Encargar a la Gerencia General de Asentamientos Humanos y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo.
5. Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

DIOFEMENES K. ARANA ARRIOLA  
Secretario General

FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio

20 SEP 2012  
Callao



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - GACETA

ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo